



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11 de agosto de 2011

Sr. Director General de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dr. Juan Garralda

De nuestra mayor consideración:

Dando respuesta a la nota aparentemente generada en esa Dirección General, en la que se informa de una serie de acciones mediante las que se daría cumplimiento a distintos aspectos de la Ley N° 448, de Salud Mental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que nos llegara conjuntamente con un Proyecto de Estructura para esa Dirección General, la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires se expide, ad referendum de nuevas observaciones que surjan de un análisis más profundo del mismo.

- 1) En el punto 3, ítem 2, se establece: *“Se conforma el proyecto de la ambulancia de emergencias infanto-juvenil con sede en el Hospital Gutiérrez, para lo cual se está realizando el llamado a concurso de 7 psiquiatras infanto-juvenil y 7 psicólogos o trabajadores sociales”* APBA rechaza la modalidad de esta convocatoria, **dado que no son equivalentes los títulos ni las incumbencias de ambas profesiones.** Además, aquí hay que introducir la existencia de la Resolución 343/09 del Ministerio de Educación por la que los Títulos de Psicólogos y Licenciados en Psicología fueron incluidos en el Artículo 43 de la Ley 24521, de Educación Superior de la Nación, a partir de su declaración de Interés Público, que, en su Anexo 5, establece cuales son las actividades reservadas a estos Títulos. Por lo tanto, dado que las actividades reservadas a los títulos de Psicólogos o Licenciados en Psicología y Trabajadores Sociales son diferentes, **no pueden reemplazarse entre sí.** Por otra parte, **el Equipo Interdisciplinario debe estar integrado por ambos profesionales.** Por lo tanto, **la convocatoria debería incluir a 7 Psicólogos o Licenciados en Psicología y 7 Trabajadores Sociales.**

- 2) APBA rechaza drásticamente el punto 4 de la misma comunicación, que establece: *“Además se está contratando a 20 operadores socio-comunitarios, que son un recurso avalado por diferentes experiencias en el país y representan a la comunidad en el sistema de salud mental. Desde esta Dirección trabajarán*

en función a la promoción en consonancia a los programas de la misma: ADOP-ADOPI, Residencia Protegida y Emprendimientos Sociales”

En principio, esta decisión desconoce nuevamente la Resolución 343 del Ministerio de Educación que, respecto de las Actividades Reservadas a los Títulos de Psicólogos y Licenciados en Psicología, indica que si estas actividades no están a cargo de los profesionales idóneos se pueden producir riesgo y daños sobre los usuarios, los grupos familiares, los grupos sociales de la comunidad en la que se espera la reinserción y la rehabilitación de los mismos, sin la contemplación en ningún caso de sostener el mejoramiento del usuario a la vez que se lleva a cabo el proceso de reinserción y rehabilitación con la familia, y en la comunidad.

Dado que esta convocatoria sostiene que: *“contratará a 20 operadores socio-comunitarios”,* en tanto se trataría de *“un recurso avalado por diferentes experiencias en el país y representan a la comunidad en el sistema de salud mental”*.

Queremos expresar que:

- a) Rechazamos que la comunidad esté representada en el sistema de salud mental a través de la contratación de los llamados operadores socio-comunitarios porque:
 - La comunidad, tal como lo atestigua la conformación del propio Consejo, está representada por las Organizaciones de Familiares, de Derechos Humanos y las distintas organizaciones intersectoriales que inciden en el sistema. No hay en la C.A.B.A. consenso alguno respecto de los estándares de formación, ámbitos de intervención, responsabilidad y articulación de sus posibles tareas con las del Equipo Interdisciplinario.
 - Por otro lado no se entiende que significa que los operadores sociales **representan** a la comunidad en el sistema de Salud, ya que la comunidad no puede ser reemplazada en ningún tipo de sistema sin generar con ello un atentado contra los Derechos Humanos.
- b) Le solicitamos a esa DGSM que mencione las **experiencias** a que se refiere como así también las instituciones que convocaron a esas experiencias y para qué usuarios de Salud Mental.
- c)

Es para la Asociación de Psicólogos de Buenos Aires una seria preocupación que la DGSM señale que los “operadores socio-comunitarios” son un recurso para abordar funciones dentro de promoción en el ADOP y el ADOPI.

El ADOP tiene las siguientes funciones, según se informa en la Página WEB del Gobierno de la C.A.B.A.:

La actividad domiciliaria psiquiátrica y psicológica programada en situación de crisis para niños y adultos es un servicio intermedio entre la Atención Ambulatoria y la Internación. Atiende a pacientes con sintomatologías y necesidades que, por su severidad, exceden la capacidad de respuesta de las modalidades ambulatorias, pero que a la vez, permiten evitar una internación, o acortarla significativamente.

Este servicio:

- Brinda atención inmediata, evitando la profundización de la crisis y recaídas ante la espera de un turno.
- Evita una internación.
- El paciente no corta los lazos sociales y familiares.
- Se realiza en el domicilio del paciente

Y está destinado a pacientes:

- con patología psiquiátrica - psicológica en crisis.
- con discapacidades ambulatorias transitorias.
- se excluyen las adicciones
- de entre 18 y 60 años (ADOP)
- con residencia en la Ciudad de Buenos Aires.
- con grupo conviviente responsable y continente.

Además, estos “operadores” no solo serían incluidos en el ADOP-ADOPI sino que también se menciona el Proyecto de Residencia Protegida según los puntos 1-1, 1-1-1, 1-1-2 de la Propuesta de Estructura y en el Proyecto de Emprendimientos Sociales según los puntos 1-2, 1-2-1, y 1-2-3.

Todas las actividades que allí se llevan a cabo deben ser realizadas por un profesional psicólogo, dentro del equipo interdisciplinario que tendrá necesariamente que estar al tanto del progreso en el mejoramiento y en su mantenimiento a la vez que se estructuran estrategias para la rehabilitación y la implementación en diferentes tiempos con la familia y la comunidad.

Incluimos a continuación el documento en que, conjuntamente con las actividades reservadas a los títulos de Psicólogos y Licenciados en Psicología, se indican los riesgos directos que pueden producirse en caso de no ser adecuadamente implementados.

ACTIVIDADES RESERVADAS AL TITULO	RIESGO DIRECTO QUE PRODUCE
1. Prescribir y realizar intervenciones de orientación, asesoramiento e implementación de técnicas	Realizar prescripciones e intervenciones que no posean el suficiente soporte científico, aplicando técnicas cuyos efectos no promuevan sino que

<p>específicas psicológicas tendentes a la promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, a la prevención de sus alteraciones y la provisión de los cuidados paliativos.</p>	<p>agraven la salud de las personas.</p> <p>Realizar prácticas que al incidir sobre valores, actitudes, conductas y opiniones de las personas atenten contra su autonomía e integridad psíquica.</p> <p>Aplicar técnicas inadecuadas para la recuperación y rehabilitación de la salud, dejando a las personas sin posibilidades de recobrar el estado de salud anterior al padecimiento con riesgo de cronicidad.</p> <p>Desarrollar estrategias inadecuadas para la promoción de la salud, dejando a las personas en condiciones de desprotección y vulnerabilidad.</p> <p>Aplicar técnicas inadecuadas en los cuidados paliativos, dejando a la persona y a su grupo familiar en condiciones de abandono.</p>
<p>2. Prescribir y realizar acciones de evaluación, diagnóstico, pronóstico, tratamiento, seguimiento, recuperación y rehabilitación psicológica en los abordajes: individual, grupal, de pareja, familia, instituciones, organizaciones y en lo social-comunitario.</p>	<p>Realizar diagnósticos y pronósticos psicológicos desacertados que conlleven a indicaciones erróneas y provoquen etiquetamientos, dificultades de la persona con su medio ambiente u otras consecuencias insalvables en su vida psíquica.</p> <p>Realizar tratamientos inadecuados que mantengan las condiciones de padecimiento psíquico de las personas, agravando su situación.</p> <p>Realizar un seguimiento inadecuado que acarree la pérdida de logros obtenidos, dejando a la persona expuesta a procesos de deterioro de su salud mental y de sus condiciones de vida.</p> <p>Realizar diagnósticos e intervenciones psicológicas grupales, institucionales y comunitarias desacertadas que conlleven consecuencias negativas.</p>
<p>3. Prescribir y realizar acciones de evaluación psicológica, psicodiagnóstico, pronóstico y seguimiento en los abordajes: individual, de pareja y familia.</p>	<p>Realizar evaluaciones psicológicas y psicodiagnósticos utilizando técnicas inapropiadas, desactualizadas o no validadas que lleven a conclusiones erróneas o insuficientes.</p>

	<p>Realizar una inadecuada o insuficiente evaluación e interpretación de los datos obtenidos que conlleve a la elaboración de un psicodiagnóstico erróneo.</p>
<p>4. Prescribir y efectuar psicoterapias individuales, familiares, grupales y de pareja.</p>	<p>Realizar psicoterapias que no tengan un soporte en teorías reconocidas científica y académicamente.</p> <p>Efectuar psicoterapias que carezcan de una apreciación diagnóstica.</p> <p>Realizar psicoterapias individuales, familiares, grupales o de pareja que mantengan o agraven el padecimiento mental.</p> <p>Efectuar tratamientos en los que se produzca aprovechamiento o abuso de la relación asimétrica implicada en todo proceso psicoterapéutico individual, familiar, grupal o de pareja.</p>
<p>5. Realizar indicaciones psicoterapéuticas de internación y externación de personas por causas psicológicas. Indicar licencias y/o justificar ausencias por causas psicológicas.</p>	<p>Realizar indicaciones psicoterapéuticas de internación innecesarias o que resulten en derivaciones a instituciones inadecuadas, agravando la salud de las personas y con consecuencias negativas en sus relaciones familiares y sociales.</p> <p>Omitir la indicación de internación cuando ésta fuese necesaria, en el momento y lugar adecuado, dejando a la persona en circunstancias de riesgo para sí y para terceros.</p> <p>Realizar indicaciones psicoterapéuticas de externación en el momento no adecuado, ya sea por anticipación o demora, atentando contra la autonomía e integridad psíquica, dejando a las personas en condiciones de desprotección y abandono.</p>
<p>6. Construir, desarrollar y validar métodos, técnicas e instrumentos de exploración, evaluación y estrategias de intervención psicológicas.</p>	<p>Construir técnicas carentes de validez y confiabilidad que distorsionen los procesos de exploración psicológica, con graves consecuencias en el establecimiento de clasificaciones erróneas o diagnósticos culturalmente sesgados.</p>

	<p>Desarrollar instrumentos de exploración psicológica sin valor conceptual ni efectivo, exponiendo a las personas a instrumentos que no produzcan datos para su beneficio.</p> <p>Diseñar y desarrollar estrategias de intervención psicológicas carentes de fundamentación teórica-técnica, que resulten ineficaces y perjudiciales.</p>
<p>7. Elaborar y certificar informes, dictámenes y peritajes psicológicos.</p>	<p>Elaborar informes, dictámenes y peritajes donde no se establezcan claramente los alcances, las limitaciones y el grado de certidumbre de lo afirmado, exponiendo a las personas al arbitrio de quien lo interpreta, a los fines de la toma de decisiones.</p> <p>Realizar informes, dictámenes y peritajes donde no resulten claros los fundamentos de lo afirmado, exponiendo a las personas al arbitrio de quien lo interpreta, a los fines de la toma de decisiones.</p> <p>Realizar informes, dictámenes y peritajes basados en el uso de técnicas e instrumentos carentes de validez y confiabilidad.</p> <p>Elaborar informes que provoquen daños por la adjudicación de etiquetamientos que las personas pueden asumir debido al carácter oficial de esos escritos.</p> <p>Elaborar informes, dictámenes y peritajes erróneos, con información insuficiente o ambigua, que ocasionen perjuicios cuando son utilizados para la toma de decisiones.</p>
<p>8. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área educacional.</p>	<p>Efectuar intervenciones psicológicas que provoquen perturbaciones en los procesos de desarrollo y aprendizaje.</p> <p>Realizar acciones de diagnóstico, evaluación, asistencia, orientación y asesoramiento erróneas a personas e instituciones educativas, quedando éstas expuestas a situaciones de conflicto.</p>
<p>9. Prescribir y realizar orientación vocacional y ocupacional.</p>	<p>Realizar procesos de orientación vocacional y ocupacional que conduzcan a toma de decisiones equivocadas con respecto a su situación educativa y ocupacional.</p>

<p>10. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área jurídico-forense.</p>	<p>Realizar acciones de diagnóstico y evaluación incorrectas que provoquen decisiones erróneas por parte del sistema judicial, ocasionando pérdidas irrecuperables en la situación legal de las personas y su ámbito de inclusión social.</p> <p>Realizar asesoramientos e intervenciones ineficaces que agraven la situación de personas judicializadas, estando éstas en condiciones altamente vulnerables para su salud mental.</p> <p>Realizar asesoramientos e intervenciones erróneas en los distintos fueros que provoquen consecuencias negativas en las relaciones familiares, sociales y laborales.</p> <p>Realizar acciones diagnósticas, de orientación y asesoramiento erróneos que generen procesos de victimización.</p>
<p>11. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en todo lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área laboral-organizacional.</p>	<p>Realizar acciones de diagnóstico y evaluación psicológicas que conlleven a tomar decisiones erróneas en el campo del trabajo, con consecuencias negativas para el desarrollo de la vida laboral de las personas.</p> <p>Realizar asesoramientos e intervenciones inadecuados que impacten negativamente en las políticas, valores y cultura de las organizaciones, ocasionando perjuicios para las relaciones interpersonales propias de esta área.</p> <p>Realizar asesoramientos e intervenciones que incrementen la probabilidad de accidentes en el área laboral-organizacional, ocasionando perjuicios personales, interpersonales e institucionales.</p>
<p>12. Diagnosticar, evaluar, asistir, orientar y asesorar en lo concerniente a los aspectos psicológicos en el área social-comunitaria para la promoción y la prevención de la salud y la calidad de vida de grupos y comunidades y la intervención en situaciones críticas de emergencias y catástrofes.</p>	<p>Efectuar intervenciones sobre grupos, instituciones y comunidades que puedan generar o incrementar tensiones y conflictos por desconocimiento de los procesos involucrados en su dinámica.</p> <p>Realizar intervenciones en comunidades desconociendo sus rasgos específicos, efectuando valoraciones que distorsionan los patrones propios de cada contexto cultural.</p>

	Realizar intervenciones que agraven la situación de emergencia y catástrofe, aumentando sus consecuencias negativas.
13. Participar desde la perspectiva psicológica en el diseño, la dirección, la coordinación y la evaluación de políticas, instituciones y programas de salud, educación, trabajo, justicia, derechos humanos, desarrollo social, comunicación social y de áreas emergentes de la Psicología.	Participar en el diseño, la dirección, la coordinación y la evaluación de políticas y programas ineficaces; que no den respuestas sustentables a las necesidades y demandas poblacionales. Promover estándares de evaluación inadecuados, que provoquen incapacidad para valorar la eficacia de las políticas y los programas en desarrollo.
14. Dirigir, participar y auditar servicios e instituciones públicas y privadas, en los que se realicen prestaciones de salud y de salud mental.	Dirigir y gestionar de un modo ineficaz los servicios en salud mental, provocando un desajuste entre la demanda poblacional y la oferta de dispositivos de salud mental. Realizar auditorias erróneas que impidan el adecuado control de las prestaciones en salud mental.
15. Asesorar en la elaboración de legislación que involucren conocimientos y prácticas de las distintas áreas de la Psicología.	Realizar asesoramientos que devengan en legislaciones que ocasionen perjuicios a sus destinatarios.
16. Realizar estudios e investigaciones en las diferentes áreas del quehacer disciplinar, a saber: a. Los procesos psicológicos y psicopatológicos a lo largo del ciclo vital. b. Los procesos psicológicos involucrados en el desarrollo y de funcionamiento de los grupos, las instituciones, organizaciones y la comunidad. c. La construcción y desarrollo de métodos, técnicas e instrumentos de intervención psicológica.	16. Realizar estudios e investigaciones carentes de una adecuada fundamentación teórica y metodológica, dando lugar a resultados y conclusiones no válidas.
17. Planificar, dirigir, organizar y supervisar programas de formación y evaluación académica y profesional en	17. Gestionar programas de formación y evaluación académica y profesional que no contemplen los conocimientos y desarrollos

los que se aborden actividades reservadas al título.

actualizados de la disciplina, produciendo un impacto negativo en los objetivos buscados.

Presentaremos esta comunicación en la reunión del Consejo General de Salud Mental a realizarse el jueves 11 del corriente y, posteriormente, la haremos pública por tratarse de una situación que, a nuestro entender, compromete la salud de los usuarios de estos servicios de Salud Mental.

A la espera de su respuesta, saludamos a usted con la mayor consideración

Lic. Lidia Gilgun

Lic. Elba Wolfzon

Lic. Carlos A. Saavedra

**Secretaria de
Asuntos Profesionales**

Secretaria General

Presidente